



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º

Ref.:DEPÓSITO CAUSA JUDICIAL



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Ushuaia, 03 ABR. 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 154/2019 Letra T.C.P.-S.L., (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º EE-62-2025), caratulado "S/ SEGUIMIENTO DEPÓSITOS CAUSAS JUDICIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el seguimiento de la recaudación por cargos patrimoniales pertenecientes a causas judiciales con motivo del recupero de perjuicios fiscales determinados por este Tribunal de Cuentas de la Provincia, así como también la ejecución de multas impuestas.

Que en virtud de las acreencias reclamadas a la señora Vanesa Mariel GILES DNI 26.628.750, en carácter de demandada expediente judicial N.º 25117/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ GILES VANESA MARIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA" que tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 2 D.S., la misma abonó la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23/100 (\$2.316.956,23), a través de transferencia bancaria a la cuenta de este Organismo, informando ello a través del correo institucional del abogado del Cuerpo de Abogados que llevaba dicha causa.

Que cabe aclarar, que el objeto de la causa citada en el párrafo anterior fue la ejecución de la sentencia emitida el 24 de febrero de 2017 por el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur en la Causa N° 1336/2010 caratulada "DONAMARÍA, FÉLIX VICTORIO Y OTROS S/ PECULADO" y sus acumuladas Causa N° 1428 caratulada: "SEHARA CHIAZZARO, JOSÉ ERNESTO Y MERLINO JOSÉ ROBERTO S/ PECULADO", Causa N° 1380 caratulada: "DONAMARÍA, FÉLIX VICTORIO Y OTROS S/ PECULADO REITERADO", Causa N° 1379 caratulada: "MERLINO, JOSÉ ROBERTO Y

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

OTROS S/ PECULADO REITERADO”, Causa N° 1385 caratulada: “MERLINO, JOSÉ ROBERTO Y OTROS S/ PECULADO REITERADO”, Causa N° 1389 caratulada: “MERLINO, JOSÉ ROBERTO Y OTROS S/ PECULADO REITERADO”, Causa N° 1387 caratulada “DONAMARÍA, FELIX VICTORIO Y OTROS S/ PECULADO”, Causa N° 1409 caratulada “BEBAN, SARA ESTER Y OTROS S/ PECULADO REITERADO”, Causa N° 1435 caratulada “MARTÍNEZ ULLAN, DANIEL ALBERTO Y OTROS S/ PECULADO” y Causa N° 1524 caratulada “GILES, VANESA MARIEL Y OTROS S/ PECULADO REITERADO” las que, en lo que respecta a la señora Vanesa Mariel GILES, fue declarada responsable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS (\$200.622), más los intereses legales correspondientes devengados hasta su efectivo pago y costas

Que por su parte, la C.P. Daniela FUS, como Jefa de Contabilidad Subrogante de este Tribunal de Cuentas, remitió la Nota Interna al señor Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, a los efectos que indique si la acreditación correspondía a un ingreso en concepto de Fondo de Terceros o multa impuesta por este Organismo, con el fin de realizar la clasificación económica del recurso.

Que en consecuencia, mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-CA-14-2025, el Dr. Gonzalo N. SUÁREZ expuso que: “(...) *el monto de la sentencia ejecutada contra la señora Vanesa Mariel GILES surge del cobró ilegítimo de las sumas de \$30.943,00 correspondiente a la Orden de Pago N° 8737 del 21/10/03; \$ 23.933,00 referente a la Orden de Pago N° 9029 de fecha 27/10/03; \$ 34.316,00 de la Orden de Pago N° 9588 del día 13/11/03; \$ 36.200,50 de la Orden de Pago N° 9976 del 24/11/03; \$ 36.223,50 correspondiente a la Orden de Pago N° 11017 del 17/12/03 y; \$ 39.006,00 referente a la Orden de Pago N° 11332 de fecha 23/12/03 (...)*”.

Que, agregó también: “(...) *en las actuaciones aludidas se trabó un embargo sobre la cuenta radicada en sucursal San Lorenzo, provincia de Santa Fe,*



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

perteneciente a la demandada por la suma de Pesos veinte mil ochenta y nueve con 5/100 centavos (\$20.089,05) suma que fue transferida a este Tribunal de Cuentas, el 13 de agosto del 2020 y posteriormente remitida a la Poder Ejecutivo provincial, el que será considerado como pago a cuenta al momento de confeccionar la liquidación correspondiente (...)".

Que en relación a la suma depositada dijo: "(...) a los efectos de poder cotejar la suma depositada con el saldo sobreviviente de la ejecución de sentencia referida, se deberá actualizar el monto en cuestión aplicando la TASA ACTIVA - DESC. DE DOCUMENTOS DESDE 180 DÍAS del Banco de la provincia de Tierra del Fuego, ello en función del criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia Expediente N° 2411/16 STJ – SR. caratulado: 'Macías, Daiana Norali c/ Patagonia Logística S.A. s/ Diferencias Salariales' teniendo como fecha de inicio por cada cobro ilegítimo las individualizadas en el cuarto párrafo de la presente hasta el 14 de febrero del año en curso (...)".

Que en consecuencia, sugirió que se dé intervención a la Secretaría Contable a fin de que dicha área se expida al respecto, informando si con el monto abonado, quedaría saldada la deuda generada por la ejecución de sentencia citada, tanto su capital como los intereses sobrevivientes al momento de la fecha en la que fue transferido, criterio que fue compartido por el Secretario Legal.

Que ante ello, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Ignacio ROLDAN, emitió la Nota Interna N.º NOTA-INT-AOP-6-2025, en la que expuso: "(...) a criterio de quien suscribe, podría considerarse, salvo mayor o mejor criterio, satisfecha la deuda acaecida en el marco de las actuaciones Expte. Judicial 25117/2019 caratulado: 'Tribunal de Cuentas c/ Giles Vanesa Mariel s/ Ejecución de Sentencia (...)".

Que, por ese motivo el Dr. Gonzalo N. SUÁREZ realizó la Nota Interna N.º NOTA-INT-CA-14-2025 (fs. 760/762), en la que sugirió que se tenga por saldada la deuda generada por la ejecución de la sentencia del expediente anteriormente citado

Que, en consideración a lo expuesto, esta Presidencia entiende pertinente, disponer que el fondo depositado en la cuenta referida conforme lo indicado en estos considerandos, sea girado al Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Tesorería General, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo la tramitación de dicho giro informando al Poder Ejecutivo provincial la razón por la que se realiza el mismo.

Que el suscripto, se encuentran facultado para emitir el presente de conformidad con las previsiones del artículo 15 inc. i) y concordantes de la Ley provincial N° 50,

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, a transferir la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23/100 (\$2.316.956,23), correspondiente a fondos recuperados en el marco del Expediente Judicial N.º expediente judicial N.º 25117/2019 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ GILES VANESA MARIEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA” que tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 2 D.S. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos, cuya transferencia deberá realizarse a la cuenta denunciada por la Tesorería General de Gobierno de la Provincia, informando a dicha jurisdicción la causa por la que se efectúa.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Profesor



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Gustavo MELELLA y a la Tesorería General de la Provincia, a los fines previstos en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo de Control a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente; y al Secretario Legal a cargo..

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 124 /2025.

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

